

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 199/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio CJE/002/2024 y anexos de Miguel Ángel Méndez Montes, quien se ostenta como Consejero Jurídico del estado de San Luis Potosí.	673
2. Oficio CAJ/LXIII/82/2024 , anexos y un disco compacto de Dolores Eliza García Román, quien se ostenta como Presidenta de la Diputación Permanente del Poder Legislativo del estado de San Luis Potosí.	1764
3. Escrito de María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	2459

Las documentales identificadas con los números uno y dos se depositaron los días el tres y diecinueve de enero de dos mil veinticuatro en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el diez y veinticuatro del mismo mes en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, mientras que la marcada con el número tres se recibió el primero de febrero del año en curso en la referida Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, todas a través del buzón judicial.

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales los oficios y los anexos del Consejero Jurídico del estado de San Luis Potosí y de la Presidenta de la Diputación Permanente del Poder Legislativo local, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan¹; y el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente:

Informes. Se tiene a los órganos emisores de la norma rindiendo informe en esta acción de inconstitucionalidad en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad federativa, esto en términos de los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 45, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, que establece:

Artículo 45. A la Consejería Jurídica del Estado corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (...).

X. Representar al Gobernador en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

De acuerdo con la documental que exhibe para tal efecto y con fundamento en el artículo 33, fracción XIII, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí**, que establece:

Artículo 33. Son atribuciones de la Diputación Permanente: (...).

XIII. Representar al Congreso a través de su Presidente ante cualquier autoridad, inclusive en los periodos extraordinarios.

Cuando el Congreso se encuentre en periodo extraordinario, la Diputación Permanente seguirá conociendo y despachando los asuntos de su competencia, si éstos no fueron incluidos en la convocatoria respectiva.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 199/2023

Solicitudes

Delegados, domicilio y documentales

Solicitud. Los poderes Ejecutivo y Legislativo locales designan delegados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrecen como pruebas las documentales que acompañan a sus informes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto y el disco compacto que exhibe el Poder Legislativo.

Acuerdo. Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles², de aplicación supletoria con base en el numeral 1 de la citada ley, **se acuerdan de forma favorable esas solicitudes**, y se les tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que acompañan, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, así como el disco compacto que exhibe el Poder Legislativo local.

Cumplimiento de requerimiento

Se tiene al Poder Ejecutivo del estado dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de catorce de diciembre de dos mil veintitrés, al remitir copia certificada del Periódico Oficial local en el que consta la publicación de la norma general impugnada. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho proveído.

Revocación y designación de delegada

Solicitud. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos revoca y designa delegada.

Acuerdo. De conformidad con el artículo 11, párrafos primero y segundo de la ley reglamentaria, se acuerda de **forma favorable esa solicitud** y se tiene a la promovente designando delegada y revocando con tal carácter a la persona designada con anterioridad.

Determinaciones ordinarias

Traslado

Establecido lo antedicho, con copia simple de los informes de cuenta córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VII/2022*.

² El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Plazo para formular alegatos

En términos del artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus **alegatos**.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 240/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de ocho de abril de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat** en la **acción de inconstitucionalidad 199/2023**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

PPG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023ab	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2024T04:09:52Z / 09/04/2024T22:09:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1f 65 d7 16 96 f6 fd 69 4a b1 9c 91 46 2a f6 d8 64 3a ef 8c c7 79 4d 13 f4 3c a2 e9 89 a4 f8 59 ee 4b fa e5 45 3c 1f e4 b4 9c ae f9 1e f6 20 d1 7e 98 28 c2 fe cd a6 89 1b 32 d9 5a 84 52 83 bd 7b fe e1 29 d1 b2 e2 5d db 18 65 e3 c7 df 8e 16 86 36 5c a8 55 eb 9f a4 8d 26 96 ab 8d c1 87 60 f0 bc 2e 8a 98 d2 b5 a5 98 f1 b1 0a 02 a6 e4 e2 00 ef f8 14 bf e9 04 bc a2 25 69 a8 ad 77 e9 2c 36 b7 cf 5e 5d 3e 00 56 84 ab 7f ae a2 2d 4b 0c 47 3e 74 a0 39 63 43 ff 39 fd 6d 6a 09 d7 c4 22 e0 5c e0 9f ad 77 7c de 34 e4 b9 58 82 dd 62 8f 71 1b 3d 64 6b d2 e3 12 93 eb d0 86 4a 52 bf 58 e1 7a 9a f3 ec 84 8e b6 e7 1f 76 03 00 4c 93 a1 b5 b0 0a ce a0 cd b7 d1 bc c6 47 0c 17 d2 1f 4b 70 88 1c 14 e7 8e 55 e7 f4 1e f2 bc 48 35 12 f0 73 fb 90 f7 8a 94 b8 0c 2a 40 d1 38 14 1b 51 05				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2024T04:09:16Z / 09/04/2024T22:09:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023ab			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2024T04:09:52Z / 09/04/2024T22:09:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6987680			
	Datos estampillados	AF1875D71EA5EC74CDD8ADD6F2043DFEF6365EA67C79CBEF56E6728907019AD6			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:02:49Z / 09/04/2024T17:02:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	7f 51 de e8 c8 0c 09 6b f7 99 36 d2 31 ca 74 3b 38 8a fb 52 2d f7 8e 92 37 80 d1 22 e0 fe b9 18 38 70 80 6b 4e 67 73 06 78 b1 0a c4 55 2e 5b 11 9a ef e4 e5 79 e7 4e ff 34 71 4c 00 78 86 7e 4c 2f 40 9f 0b 91 0f 4f f0 57 b7 06 8a da e8 2b 7f 54 d7 98 a1 3c 9e 95 7a a0 95 26 76 4c d3 b2 ba 32 26 24 78 c4 d4 57 df 5e 78 31 5e 3e 79 11 e3 1b a8 86 37 f5 09 6c 17 8f b5 56 d5 a0 82 4b ba e1 34 fc 25 c8 3c 30 cd 71 a3 d9 3a e9 13 da 63 28 60 d9 5c 3e 75 54 9b c6 4e 9e 9b c7 dc 37 a7 36 8b a3 d9 20 e5 e7 46 17 54 0c 66 2f 9a 1e 41 e6 02 99 24 e0 2f 4e e9 3c 40 4a 41 1f e2 9d e1 d8 5d 54 8a 86 7c f3 60 a4 43 c5 12 37 ba f6 42 32 df 3d 12 69 e0 18 b7 f4 f9 73 ae ed 0e 8b d7 1c 2a 0d 75 60 5d a8 04 bd 5a e9 e1 e6 b6 db 03 93 af b5 c5 8a 21 f3 77 c3 05 64 76 50 25 aa 71				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:02:35Z / 09/04/2024T17:02:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:02:49Z / 09/04/2024T17:02:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6986310			
	Datos estampillados	E85807CC7AD9382875927C9DE74C874A9A1CF482406DCB1D04D76AF687C72C7C			